ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo.	**ENERO DE 2025**
Nombre del funcionario o contratista que diligencia y elabora el estudio previo	**JORGE ENRIQUE MAHECHA OLARTE**
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	El análisis del sector parte de la necesidad justificada del MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, CUNDINAMARCA, de continuar con el cumplimiento de sus metas de plan de desarrollo y de la posibilidad de asociarse mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro para tal propósito.
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el análisis del Sector	**JORGE ENRIQUE MAHECHA OLARTE**
Lugar de Ejecución	Municipio de Chaguaní, Cundinamarca
Tipo de contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD (DECRETO 092 DE 2017 – ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998)
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	El Municipio de Chaguaní, Cundinamarca, como entidad pública descentralizada del nivel municipal que cuenta con autonomía administrativa y financiera, actúa de conformidad con los principios de la función pública, especialmente bajo el principio de legalidad y en tal sentido requiere cumplir con los siguientes preceptos constitucionales y legales: Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo segundo (2º): Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que la Carta Magna en su artículo 113 indica que: Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades

	administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Que la citada norma constitucional atribuye al Gobierno nacional la competencia para reglamentar la materia, concretando lo anterior mediante Decreto 092 de 2017. De esta manera el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" en su artículo primero estipula que: "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política(…).*" Que el Articulo 5 de Decreto mencionado indica *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."* Que a su vez el artículo 96 de la Ley 489 establece "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el*

	artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley" El Plan de Desarrollo Territorial "TODOS SOMOS CHAGUANÍ, UNIDOS PODEMOS MÁS 2024-2027", en sus líneas estratégicas CHAGUANÍ CON ENFOQUE Y DESARROLLO SOCIAL y CHAGUANÍ LE APUESTA AL CAMPO Y AL TERRITORIO, sectores CULTURA y COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal, establece los distintos programas y proyectos a desarrollar. Al Municipio le corresponde garantizar esos fines esenciales del estado, con la fijación de políticas que brinden espacios de bienestar para la comunidad en general. En ese sentido, en el citado Plan, está contemplado los Programas: UNIDOS POR EL FOMENTO A LA CULTURA CHAGUANICEÑA: sector específico, que cuenta con Mantener el número de personas que acceden a procesos e iniciativas para el fortalecimiento de sus prácticas culturales, artísticas y de saberes y CHAGUANI ATRACTIVA: sector específico, que cuenta con Aumentar a 0,1% la participación del sector terciario en el valor agregado municipal. Que las Metas Municipales tiene apuntan a: 4.3 Ejecutar dos (02) eventos y/o festividades culturales y artísticas en el municipio dirigidos a toda la comunidad al año; 14.3 Crear e implementar una (1) estrategia anual para incentivar y fortalecer el turismo en el municipio; 14.8 Realizar doce (12) eventos o festivales que permita promover el turismo del municipio durante el cuatrienio. Que se contempla que la entidad cuente con el apoyo de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad realice un aporte igual o superior al 30% del valor del proyecto y consecuencialmente del convenio que busca el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley. Que la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad* expedida por Colombia Compra Eficiente, establece las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo de lucro que contratan con entidades estatales. Que, para la celebración de actividades culturales se puede contar con el apoyo de entidades sin ánimo de lucro cuya idoneidad nos permitan establecer que pueden aportar en la realización de mencionados propósitos, desde el punto de vista financiero, logístico y experiencial, por lo cual el presente propósito no requiere de una relación conmutativa al contribuir con el bienestar general y el cumplimiento de los fines del Estado.

	Que, el objeto de interés público y social a desarrollar se enmarca en un convenio de asociación para aunar esfuerzos entre el Municipio de Chaguaní Cundinamarca y la ESAL para la realización del XV REINADO TURÍSTICO Y CULTURAL DE LA SIMPATÍA CHAGUANI 2025. Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Chaguaní, Cundinamarca, ubicada en la Carrera 4 No. 4-10.
Documentos soporte del Estudio previo	- Proyecto - CDP - Anexo – Matriz de Riesgo - especificaciones.

B. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER.

Que la Constitución Política de Colombia establece prevé en su artículo segundo que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*(…)"

El Municipio de Chaguaní, Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo económico, cultural y social de toda la comunidad.

Asimismo al artículo No. 2 de la Constitución Política, es fin del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"; de la misma forma, el artículo 7 se establece que "El Estado reconoce y protege las diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", el artículo 8 establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación", el artículo 16 establece Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico".

El Municipio de Chaguaní, Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomia administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo económico, cultural y social de toda la comunidad.

El artículo constitucional 286; define como entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los tentorios indígenas; la misma carta en su artículo 287 otorga otro papel muy importante a la autonomía de las entidades territoriales y es que gozan de autogobierno político, administrativo y financiero. A su vez el Artículo 311 ibídem, determina que al Municipio como entidad fundamental de la división politico-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Colombia, en desarrollo de la Ley 300 de 1996 Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006, la cual fue modificada por la Ley 1558 de 2012 artículo 1 refiere: (...) "Articulo 1°. Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social.' (.), en virtud de ello se promoverá el desarrollo del turismo propiciando las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que fomente la inversión.

Que, uno de los propósitos de la administración municipal es exaltar la cultura a través de actividades turísticas en el Municipio de Chaguaní, esto como espacio para la pluralidad y la tolerancia, como la gran posibilitadora de la integración y cohesión comunitaria, facilitadora de las relaciones ciudadano-municipio y activadora del sentido de identidad y pertenencia

Que, es de vital importancia recuperar los valores y tradiciones culturales como parte de la identidad cultural del municipio y fortalecer el sector turístico y cultural promoviendo actividades artísticas y culturales de representación Departamental y Nacional.

Que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal del Turismo Chaguaní Cundinamarca 2020-2029, en su capítulo 2, numeral 2.4.1.2.1 PATRIMONIO INMATERIAL, FESTIVIDADES Y EVENTOS, se precisa que el reinado Turístico y Cultural de la Simpatía (...) es uno de los eventos más importantes y representativos del Municipio el cual se realiza en el mes de enero para el primer puente festivo del año. Es una fiesta familiar y popular que convoca a toda la comunidad a disfrutar, gozar y a dejar bien en alto la vereda, barrio o sector representado, a través de las presentaciones culturales, desfiles, carrozas entre otras." (...)

Que, el artículo 355 de la Constitución Política, estableció: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Que, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que, la citada norma constitucional atribuye al Gobierno nacional la competencia para reglamenta la materia, realizándolo a través del Decreto 092 de 2017.

Que, el Decreto 082 de 2017; por el cual se reglamenta lo concerniente al artículo 333 de Constitución Política (...) en su artículo primero estipula que: "El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política(...). * Que, el Articulo 5 de Decreto mencionado

indica "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que, el Decreto 092 de 2017; por el cual se reglamenta lo concerniente al artículo 333 de Constitución Política (...) en su artículo primero estipula que: "El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política(...). * Que, el Articulo 5 de Decreto mencionado indica "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que, a su vez el artículo 96 de la Ley 489 establece Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" cuenta con metas para el desarrollo sostenible del turismo, en donde se integrarán a los productos turísticos componentes de valor de la riqueza multicultural, la biodiversidad del país y de las formas en que las comunidades conocen, se adaptan, construyen, restauran y cuidan los territorios desde sus saberes, adicionalmente se fortalecerán las iniciativas de protección y gestión de territorios bioculturales, para valorar el aporte de las tradiciones y prácticas culturales de las comunidades.

Que la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, establece las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo de lucro que contratan con entidades estatales.

Que, revisada la necesidad en concordancia con los propósitos fijados por la Entidad, se observa que el convenio que se pretende celebrar no constituye una relación conmutativa al contribuir con el bienestar general y el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el objeto de interés público y social a desarrollar se enmarca en un convenio de asociación para aunar esfuerzos entre el Municipio de Chaguaní Cundinamarca y La entidad sin ánimo de lucro para la realización del XV REINADO TURÍSTICO Y CULTURAL DE LA SIMPATÍA CHAGUANI 2025.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

<table>
<tr><td>Objeto</td><td>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL XV REINADO TURÍSTICO Y CULTURAL DE LA SIMPATÍA DESARROLLADO EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, CUNDINAMARCA.</td></tr>
<tr><td>Clasificador UNSPSC – Tercer Nivel</td><td>Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>ACTIVIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>93141702</td><td>SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. ALCANCE DEL OBJETO</td></tr>
<tr><td colspan="2">El convenio tendrá como alcance impulsar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley y el cumplimiento de los programas y actividades de interés público fijados en las metas contenidas en el plan de desarrollo a través del fomento, el patrocinio y la organización para realización de cuatro (04) eventos turísticos anuales y la realización y/o apoyo de diez (10) eventos culturales en el municipio.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>El aporte del Municipio de Chaguaní, será en dinero y ascenderá a la cuantía de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($84.280.000,00.000) M/CTE., valor que cubrirá gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio.

Los recursos asignados para el presente convenio cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el CDP N° 2025000001 del 02 de enero de 2025, por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($84.280.000,00.000) M/CTE., el cual fue expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El aporte de la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad será en dinero y asciende al valor de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($25.284.000,00) M/CTE., valor que cubrirá gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio.

Valor total del convenio asciende a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($109.564.000,000) M/CTE. Los valores de los bienes, servicios, gastos operacionales y financieros requeridos o solicitados para el cumplimiento del presente convenio se encuentran soportados en documento anexo.</td></tr>
<tr><td>Forma de Desembolso</td><td>El Municipio de Chaguaní, realizará los desembolsos del presente convenio de la siguiente forma:

Un primer desembolso por el cincuenta por ciento (50%) del valor al cumplir con los siguientes requisitos: 1) Acta de Inicio, 2) Plan de inversión aprobado por el supervisor, 3) Certificación de parafiscales, 4) solicitud de desembolso o documento equivalente, 5) Certificación de cuenta bancaria a nombre de la liga.</td></tr>
</table>

	Un segundo desembolso del cuarenta por ciento (40%) del aporte del Municipio, previo aporte de los siguientes documentos: 1) Informe parcial técnico sobre la ejecución del proyecto. 2) Ejecución de al menos el cincuenta por ciento (50%) de ejecución de la competencia proyectada. 3)Certificación de parafiscales, 4) solicitud de desembolso o documento equivalente. 5) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. Un tercer y último desembolso del diez por ciento (10%) del aporte del Municipio, previo aporte de los siguientes documentos: 1) Informe financiero, administrativo y técnico sobre la ejecución del proyecto en donde se plasme la forma como se ejecutaron los recursos (con soportes de cata ítems). 2) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. 3) Certificación de parafiscales, 4) solicitud de desembolso o documento equivalente. 5) Acta de liquidación. Una vez recaudada la información para los pagos y radicada ante el área financiera, El Municipio tendrá un plazo de 30 días para realizar el giro conforme con el Plan Mensualizado y Anual de caja. El Municipio se conserva el derecho de realizar objeciones a los documentos adjuntados para el giro, razón por la cual podrá realizar su devolución para el reinicio del trámite. El convenio no generará ningún reconocimiento económico o patrimonial a la ESAL por la realización de las actividades, ya que el convenio a celebrar no es conmutativo ni contiene algún tipo de pago por la labor a favor de la ESAL. El recurso aportado por el Municipio se destinará para el financiamiento de las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley y al programa y actividad de interés público acordado con la ESAL.
5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN	
Plazo	El plazo de ejecución será de **CUATRO (04) DÍAS CALENDARIO** a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas, si aplica, y la firma del acta de inicio por las partes.
Vigencia	El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del convenio y de sanciones en el evento que esto sea procedente.
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE CORRESPONDE LA CONTRATACIÓN	

NÚMERO CDP	2025000001
FECHA	01 DE ENERO DE 2025
VALOR	$84.280.000,00
EXPEDIDO POR	La Secretaría de Hacienda del Municipio de Chaguaní, Cundinamarca

7. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES
La ESAL se compromete a gestionar los permisos licencias o autorizaciones que se llegaran a necesitar para la realización de los programas y actividades de interés público acordado.
8. ANÁLISIS DE RIESGO

<table>
<tr><td>Valoración Del Riesgo</td><td>Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el “Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>La ESAL se obliga a constituir en favor del Municipio de Chaguaní una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o cualquiera de las establecidas en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>CUANTIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los elementos</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>100% del valor entregado como anticipo</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 s.m.m.l.v.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, la ESAL se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

La ESAL deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.
.</td></tr>
<tr><td>Indemnidad</td><td>La ESAL mantendrá libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente convenio.</td></tr>
<tr><td colspan="2">9. CONDICIONES DEL CONVENIO</td></tr>
<tr><td>Compromisos de la ESAL</td><td>La ESAL, deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios y actividades requeridos, que se encuentran descritos en el estudio previo, guías y anexos técnicos.

OBLIGACIONES GENERALES

a. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.</td></tr>
</table>

	b. Cumplir con el objeto, la propuesta allegada, alcance y propósitos del convenio. **c.** Ejecutar el convenio dentro del plazo señalado. **d.** Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieren para el adecuado desarrollo del proyecto, antes del inicio de la operación, en la ejecución y durante el proceso de liquidación. **e.** Contratar el personal calificado e idóneo de acuerdo con los perfiles establecidos en el programa que cuenten con experiencia profesional, administrativa, financiera, logística, técnica y de gestión documental para el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del Convenio. Este personal incluirá el equipo Técnico que desde el nivel central que lidere la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, y el equipo regional que desarrolla las actividades técnicas en el territorio, garantizando la estructura mínima de funcionamiento, conforme al organigrama sugerido por el Municipio en el marco de lo definido por el comité técnico del Convenio. El personal que sea contratado con recursos del deberá tener dedicación exclusiva para el desarrollo del Municipio actividades derivadas del convenio. **f.** Garantizar que el personal una vez esté contratado y antes de llegar a campo, cuente con todos los elementos de visibilidad de imagen corporativa de la entidad que hayan sido aprobados por el Municipio para su adecuada labor. Para esto, se deberá tener en cuenta los lineamientos de Identidad Corporativa de la entidad. **g.** Adelantar gestiones soportadas y documentadas, para lograr la participación de entidades locales en la consecución de los objetivos y el sostenimiento de las acciones desarrolladas en el marco del programa. **h.** Apoyar la realización de reuniones y eventos requeridos en el marco de operación y materialización del convenio, de acuerdo con el Anexo Técnico y las condiciones metodológicas impartidas por la supervisión. **i.** Realizar un protocolo de seguridad, y de bioseguridad, al igual que socializarlo y capacitar al respecto al equipo técnico del Programa para su cumplimiento en el desarrollo de su trabajo en el territorio. **j.** Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión o cualquier otra dependencia del Municipio. **k.** Informar oportunamente al Comité Técnico del convenio, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio. **l.** Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio. **m.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del convenio, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio. **n.** Informar cualquier situación que pueda conllevar a la ejecución del convenio tanto nacional, regional o local a la utilización con fines políticos. Cuando se presentaren tales situaciones

	o amenazas, la ESAL informará inmediatamente de su ocurrencia al comité técnico, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio. **o.** Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerde entre las partes en el Comité Técnico, en el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca. **p.** El manejo de herramientas impresas y demás elementos de comunicación deben contar con la viabilidad de la Secretaría de Gobierno y Gestión Social del Municipio. **q.** Realizar la presentación de la información de los participantes a la entidad y de acuerdo con los lineamientos suministrados para tal fin en el marco del comité técnico, por lo cual deberá: • Reportar conforme al cronograma al Municipio, las actividades operativas relacionadas con la intervención de la población sujeto de atención de conformidad con los lineamientos establecidos por el Municipio • Anexar en el informe de gestión presentado al Municipio los documentos soportes de atención de los participantes, los cuales son previamente socializados y definidos por el programa. Nota: Esta actividad se dará por cumplida una vez se encuentre validada por parte de la supervisión del convenio. **r.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** **De Contenido Técnico:** **a.** Elaborar el plan operativo del Programa en el marco del presente convenio, con su respectivo presupuesto, cronograma e indicadores de gestión y de resultado (técnico, de seguimiento y financiero), para ser presentado y aprobado por la supervisión. **b.** Cumplir con los lineamientos técnicos y operativos del Programa de conformidad con lo establecido en la Guía del programa y Anexos Técnico del convenio. **c.** Cumplir con los lineamientos metodológicos y fichas técnicas establecidas por el programa para cada uno de sus componentes. **d.** Acompañar y documentar, tanto en lo operativo como en lo metodológico, todas las actividades que se desarrollen en el marco del Programa. **e.** Realizar la entrega oportuna, eficaz y eficiente de la información y de los elementos que tiene la vocación de destinarse a la población objeto. **f.** Realizar los encuentros y visitas de acompañamiento afines a la implementación del programa. **g.** Gestionar procesos de articulación interinstitucional con el objetivo de promover la preservación y conocimiento del programa. **h.** Llevar el registro que dé cuenta de la trazabilidad de la participación de la población objeto en las actividades del programa. **i.** Cumplir de manera oportuna con la compra y entrega de bienes estipulados en cada ficha de proyecto, así como de la gestión de la totalidad de actividades establecidas en éstas. **j.** Gestionar reportes e informes técnicos los cuales deberán ser entregados dentro que permitan identificar el nivel de cumplimiento de las actividades establecidas por el

	Programa, y determinar con la supervisión las acciones de mejora pertinentes. **k.** Realizar cuando se requiera, mesas de trabajo nacionales con el supervisor del convenio y el equipo del Programa, a fin de realizar seguimiento o tratar temas de interés del convenio. **l.** Desarrollar reuniones periódicas con los equipos, con el objetivo de garantizar que desde el equipo de coordinación de la ESAL se impartan los lineamientos técnicos, operativos y metodológicos del Programa. **m.** Integrar y participar activamente en el Comité Operativo del convenio. **n.** Construir la base datos que resulte de la ejecución del convenio, y entregarla al supervisor del convenio, absteniéndose de dar un uso inadecuado a la misma o para fines no contemplados en el convenio. **o.** Aplicar una encuesta de satisfacción y llevar a cabo la evaluación participativa. **p.** Entregar un informe final que resuma el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **De contenido Administrativo:** **a.** Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del proyecto. **b.** Garantizar que el equipo de trabajo conozca a cabalidad la metodología, condiciones de la población sujeto de atención del programa, los canales de comunicación idóneos, así como los manuales para el correcto uso y difusión de la imagen del Municipio de Chaguaní. **c.** Entregar las hojas de vida del personal seleccionado de los equipos de trabajo nacionales y locales a la supervisión, previo a la contratación para la revisión del cumplimiento del perfil requerido, con lo cual se dará la respectiva viabilidad de contratación. **d.** Garantizar que se emplee correctamente la imagen corporativa del Municipio de Chaguaní. **e.** Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio y con el Programa. **f.** Asegurar procesos de inducción y empalme a las personas que se vinculen al programa durante la ejecución del convenio. **g.** Una vez se termine el plazo de ejecución pactado en el convenio, la ESAL deberá entregar los archivos en físico y digital de todos los soportes de la ejecución del Programa, que se encuentran a su cargo. **h.** Dar cumplimiento a la Ley General de Archivo Nacional. **i.** Cumplir con el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1581 de 2012.) e implementar políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información. **j.** Los activos o bienes adquiridos con los recursos aportados por el Municipio de Chaguaní, en la ejecución y desarrollo del convenio y que no hayan sido entregados a los beneficiarios del programa, deben ser entregados al Municipio, una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio. **k.** Llevar a cabo el cierre documental del programa y hacer entrega de la información cumpliendo con los lineamientos dados. **l.** Garantizar durante la etapa post-contractual, el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del convenio.

	m. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este. **De contenido Financiero:** **a.** Destinar los recursos entregados por el Municipio de Chaguaní., exclusivamente para la ejecución del presente convenio, y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del programa formulado y asignado. **b.** Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada. **c.** Entregar información de las compras y entregas de los elementos que se financian con recursos del programa. **d.** Garantizar una cuenta bancaria de uso para el presente convenio, así como también autorizarán por escrito y ante la entidad financiera al Municipio. para que solicite certificaciones sobre la veracidad de la información contenida en los soportes bancarios y/o cualquier otro documento que involucre movimientos de la cuenta y fueran remitidos al Municipio de Chaguaní. **e.** Presentar ante el supervisor los informes de ejecución financiera, firmados por el representante legal o quien haga sus veces. **f.** Los rendimientos financieros que se lleguen a generar, originados en los recursos aportados por el Municipio, deberán ser consignados dentro de los treinta días (30) hábiles días del mes siguiente al de la ejecución, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que el Municipio señale por escrito, por intermedio del supervisor designado. **g.** Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio. **h.** Los recursos girados en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones, deberán ser reintegrados por el asociado, una vez finalizado el convenio, a la cuenta bancaria que el Municipio señale. **i.** Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio y/o derivados de este. **j.** Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión, o por otras áreas o dependencias del Municipio. **k.** Asumir los impuestos financieros (GMF) que genere la ejecución de los recursos del convenio en especial el 4X1000. En caso de que LA ESAL no realice los trámites relacionados con la Ley 788 de 2002 y el decreto 540 de 2004. **l.** Las demás que se deriven de la naturaleza y ejecución del mismo. **De seguimiento y monitoreo:** **a.** Diseñar e implementar un esquema de Seguimiento y Monitoreo que permita medir, reportar y analizar el funcionamiento del Programa. **b.** Realizar el seguimiento oportuno a los compromisos establecidos en el comité técnico. **c.** Implementar procesos de acompañamiento y monitoreo a nivel local, los cuales permitirán generar alertas tempranas en la operación, identificar el avance en el cumplimiento de

	indicadores de gestión y de producto y apoyar en la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información suministrada. **d.** Realizar seguimiento y verificación a la calidad de los productos, servicios e información generada por el Programa y su consistencia con los documentos físicos que lo soportan.
Compromisos Comunes de las partes	**1.** Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. **2.** Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. **3.** Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. **4.** Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución. **5.** Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. **6.** Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo. **7.** Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución. **8.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo. **9.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. **10.** Presentar oportunamente los documentos para el desembolso. **11.** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
Compromisos del Municipio	**1.** Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio. **2.** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. **3.** Realizar el seguimiento a la inversión de los recursos a través de la Supervisión del convenio de asociación.

10. BENEFICIOS DEL PROGRAMA Y ACTIVIDAD DE INTERÉS PUBLICO

Que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal del Turismo Chaguaní Cundinamarca 2020-2029, en su capítulo 2, numeral 2.4.1.2.1 PATRIMONIO INMATERIAL, FESTIVIDADES Y EVENTOS, se precisa que el reinado Turístico y Cultural de la Simpatía" es uno de los eventos más importantes y representativos del Municipio el cual se realiza en e mes de enero para el primer puente festivo del año. Es una fiesta familiar y popular que convoca a toda la comunidad a disfrutar, gozar y a dejar bien en alto la vereda, barrio o sector representado, a través de las presentaciones culturales, desfiles, carrozas entre otras. (...) Cumpliendo de esta manera con el presente convenio con los fines esenciales de la entidad, en cuanto a la promoción del turismo, las expresiones culturales y el incentivo a la económica local.

11. EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS (ESPECIFICACIONES)

Las actividades a realizar en ejecución del presente convenio son:

PRESUPUESTO APORTE POR LA ENTIDAD

FICHA TÉCNICA					PRESUPUESTO OFICIAL	
ITEM	DESCRPCION		CANTIDAD	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES	**DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES.** Sistema de estructura: 1 Puente de 12X5 1 Pasarela de 4X4 Sistema de pantallas: 1 Pantalla central 3x2 pich 2.5 Sistema eléctrico: 1 Planta de 75KVa 3 Distros de corriente a tres fases 3 Parciales Sistema PA: 8 Altavoces Activos dbThecnologies T12 1500 Wats 4 Sub Bajos Dobles DB Thecnologies SW30 1 Set de Microfonearía Shure Beta 57, 58 2 Micrófonos Inalámbricos Beta 58 1 Kit Batería 2 Shake 2 Sub señales 1 Consola Digital Midas 32 Sistema Monitoreo: 4 Altavoces activos revodbtechnologies 2 Altavoces activos sedifil Sistema de iluminación: 8 Cabezas móviles beam 12r 20 Parlet 6 optipar 1 Cámara de Humo 1 Consola Gran Ma2	1	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
2	PRESENTADOR	**MAESTRO DE CEEREMONIA** Para las presentaciones de las candidatas al XV Reinado Turístico y Cultural de la Simpatía Chaguani 2025.	1	3	$ 1.000.000	$ 3.000.000
3	REINADO DE LA SIMPATIA	**ASESOR PASARELA** Persona responsable de llevar a cabo la asesoria en pasarela, etiqueta, glamur, fogueo periodistico, cambio de imagen para apoyar y calificar las debidas presentaciones de las diferentes candidatas de XV reinado turistico y cultural de la Simpatia Chaguanoi 2025	1	3	$ 1.500.000	$ 4.500.000
		MAQUILLADORES Profesional capacitado maquillaje y peinado para el desarrollo de las candidatas y Reina actual de la simpatia 2024	3	3	$ 1.200.000	$ 10.800.000
		JURADOS Profesionales capacitados para el desarrollo del Certamen en el XV Reinado turistico y cultural de la Simpatia Chaguani 2024	3	3	$ 1.000.000	$ 9.000.000

		Atención a los (3) jurados con hospedaje y alimentación (desayuno, almuerzo y cena), los días del evento.	3	3	$ 460.000	$ 4.140.000
		Traje de baño para las 6 candidatas y la reina actual	7	1	$ 160.000	$ 1.120.000
		Trajes de gala para las 6 candidatas y la reina actual	7	1	$ 160.000	$ 1.120.000
		Trajes Sport para las 6 candidatas y la reina actual	7	1	$ 160.000	$ 1.120.000
		Trajes de calle para las 6 candidatas y la reina actual	7	1	$ 160.000	$ 1.120.000
4		**REFRIGERIOS** Refrigerios para personal de apoyo al XV Reinado Turístico y Cultural de la Simpatía Chaguanl 2025 y equipo logístico.	100	1	$ 14.000	$ 1.400.000
		ALIMENTACIÓN Alimentación desayuno o almuerzo tipo bufet y refrigerio para el comité organizador y candidatas del XV Reinado Turístico y Cultural de la Simpatía Chaguanl 2025 (20 personas).	20	1	$ 20.000	$ 400.000
		ALIMENTACIÓN Alimentación desayuno, almuerzo y cena para grupo operativo y de seguridad.	90	3	$ 22.000	$ 5.940.000
		FOTOGRAFÍA Servicio de Fotografia para las diferentes actividades realizadas en el marco del XV Reinado Turístico y Cultural de la Simpatía Chaguanl 2025.	1	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
		HIDRATACIÓN Hidratación para el equipo logístico y candidatas participantes al XV Reinado Turístico y Cultural de la Simpatía Chaguanl 2025. Botella en presentación de 600 ml.	25	3	$ 4.000	$ 300.000
		DETALLES Suministro de corona para la reina en el marco del XV Reinado Turístico y Cultural de la Simpatía Chaguanl 2025.	3	1	$ 320.000	$ 960.000
		BANDAS Nombre representativo de las candidatas al XV Reinado Turístico y Cultural de la Simpatía Chaguanl 2025	9	1	$ 150.000	$ 1.350.000
5	**PREMIACION BONOS**	**PREMIACIÓN REINA** Bono de reconocimiento para reinado en el marco del XV Reinado Turístico y Cultural de la Simpatía Chaguanl 2025.	1	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
		PREMIACIÓN VIRREINA Bono de reconocimiento para reinado en el marco del XV Reinado Turístico y Cultural de la Simpatía Chaguanl 2025.	1	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000

		PREMIACIÓN PRINCESA Bono de reconocimiento para reinado en el marco del XV Reinado Turístico y Cultural de la Simpatía Chaguaní 2025.	1	1	$ 500.000	$ 500.000
		OTROS PARTICIPANTES Bono de reconocimiento para demás participantes vinculados al reinado al XV Reinado Turístico y Cultural de la Simpatía Chaguaní 2025.	3	1	$ 410.000	$ 1.230.000
6	**PRESENTACIÓN ARTISTICA VALLENATA**	**VERBENA POPULAR** **ARTISTA VALLENATO** Cantautor colombiano del Género Musical Vallenato acompañado de su agrupación con amplio reconocimiento regional. Duración: presentación mínima de noventa (90) minutos Fecha y hora: A convenir con la entidad.	1	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
7	**PRESENTACIÓN ARTISTICA BANDA**	**VERBENA POPULAR** **BANDA REGIONAL** Artista de género masculino acompañado de agrupación de género regional mexicano de reconocimiento departamental con instrumentos: batería, bajo, guitarra, acordeón, entre otros, intérpretes de canciones de los generos nosteño, popular y regional mexicano Presentación: músicos en vivo, de repertorio variado alusivo a diferentes momentos de la presentación de interacción al público. Duración: presentación mínima de dos (2) horas. Fecha y hora: A convenir con la entidad	1	1	$ 3.280.000	$ 3.280.000
8	**PRESENTACIÓN ARTISTICA ORQUESTA**	Grupo de artistas nacionales conformado por 12 (doce) músicos en vivo de genero merengue, salsa, latina y crossover con servicios de animación y acompañamiento musical de interpretaciones musicales tales como: cariñito, ni se compra ni se vende, el trabaleguas, entre otros. Presentación: músicos en vivo, de repertorio variado alusivo a diferentes momentos de la presentación de interacción al público. Duración: presentación mínima de dos (2) horas. Fecha y hora: A convenir con la entidad.	1	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
VALOR TOTAL					**$ 43.520.000**	**$ 84.280.000**

PRESUPUESTO APORTE POR LA ESAL

FICHA TÉCNICA					
ITEM	**DESCRPCION**	**CANTIDAD**	**DIAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

1	**DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES**	**DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES.** **Sistema de estructura:** 1 Puente de Truss 12X5 **Backline:** * Drums: Dw Collector, Stage Custom, Pearl Master Custom. * Kick 22" * 01 Snare 5 ½ X 14". * Toms 10", 12" Y 16". * Hi-Hat Stand De 3 Patas. * Pedal Para Bombo. * 05 Cymbals Stands. * 02 Sillín Para Batería. * Tapete 2.40 X 2.4o. * Set De Platos: Crash De 16" Y 18", 1 China 18", 1 Splash De 10", Ride De 20", Hihat 14". • 1 Amplificador De Bajo Ampeg Svt4 Pro Cabina 8 X10 (Un Cabezote De La Misma Referencia De Spare). * 1 Teclado Motif Xf7 O Xf 8 Con Base Y Pedal * 3 Bases De Guitarra Hercules	1	3	$ 3.094.667	$ 9.284.000
2	**PERSONAL DE APOYO TECNICO**	Consistirá en la asignación y ejecucion del personal tecnico debidamente capacitado en la operacion tecnica de las actividades designadas como: Iluminación, Sonido Y Audiovisuales 1 Ingeniero de sonido 1 Tecnico electricista 2 Operadores 1 DJ	1	2	$ 3.500.000	$ 7.000.000
3	**PERSONAL DE APOYO LOGISTICO:**	Consistirá en la asignación de personal logístico calificado, debidamente capacitado para la operación logística de este tipo de eventos; el cual estará a disposición de la Entidad durante la ejecución del Convenio en las actividades a desarrollar . Dicho personal se encargará de apoyar las actividades logísticas que se le encomienden, cumpliendo con lo establecido en las especificaciones técnicas de la Entidad.	5	3	$ 3.000.000	$ 9.000.000
Valor total					$ 9.594.667	$ 25.284.000

12.CLAUSULA PENAL	
Multas:	En caso de incumplimiento por parte de la ESAL o declaratoria de caducidad este deberá pagar a la entidad, a título de clausula penal pecuniaria como estimación anticipada de

	perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso el Municipio se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.
13. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	
Liquidación:	La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el caso en que la ESAL no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.
14. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	
Supervisión y/o Interventoría	La supervisión del convenio será realizada por el Secretario de Gobierno y Gestión Social quien la adelantará conforme lo consignado en los presentes estudios previos, el convenio y se encargará de la vigilancia, control de la ejecución y avance del convenio, en cumplimiento al artículo 84 de la ley 1474 de 2011 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES" y el Manual de Contratación del Municipio.
15. FIRMA	
Funcionario Responsable: Nombre: JORGE ENRIQUE MAHECHA OLARTE Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTIÓN SOCIAL	**Firma:** **ORIGINAL FIRMADO**

ANEXO
MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONERATIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	**1.** Posibles sanciones. **2.** Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Municipio. **3.** Afecta la imagen institucional del Municipio. **4.** Castigo Presupuestal del Municipio.	2	2	4	Baja
2	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Todas aquellas situaciones imprevistas de fuerza mayor y de caso fortuito en la cuales se	**1.** Accidentes que deriven en las actividades realizadas **2.** Perjuicios a terceros.	3	2	5	Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
					puedan ver inmersos todos los actores presentes, así como los espectadores, acompañantes y organizadores presentan algún riesgo latente derivada de las actividades contempladas dentro de la ejecución del mismo.	**3.** Afecta la imagen institucional del Municipio. **4.** Daños a la implementación y sitio de ejecución de las actividades. **5.** Retraso en la ejecución del evento.				
3	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Mala ejecución de los recursos, cambios en la destinación de los aportes hechos por la entidad, no ejecución total de los mismos.	**1.** Perjuicios a terceros por incumplimientos en los pagos por parte de la liga. **2.** Pago de obligaciones por parte de la liga no especificadas en el alcance del objeto. **3.** Afecta la imagen institucional	2	3	5	Alto
4	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de los contratos con terceros realizados por la liga para el cumplimento del objeto del presente convenio	**1.** Requerimientos a las instituciones vinculadas al convenio **2.** Afecta la imagen institucional **3.** Incumplimiento por parte de la liga de las actividades programadas.	2	2	2	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Ambas partes	El Municipio Municipal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal y exigir al Municipio Municipal el	1	1	2	Bajo	Si	El Municipio Municipal	Al momento del incumplimiento	Una vez se haga exigible la cláusula penal o multa.	Informe del supervisor	Cada vez que se requiera el informe.

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		cumplimiento de las obligaciones. El contratista deberá constituir una póliza de cumplimiento del contrato										
2	Asociado	El contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor de la Entidad.	2	1	3	Bajo	Si	Contratista	Al momento de suscribir el convenio	Una vez se haga termine el plazo establecido en las garantía	Aprobación de la póliza única como requisito de perfeccionamiento y ejecución	Cada vez que se requiera el informe.
3	Asociado	El contratista deberá tomar la garantía de cumplimiento donde se cubra el buen manejo y correcta inversión de los aportes del Municipio.	2	1	3	Bajo	Si	Contratista	Al momento de suscribir el convenio	Una vez se haga termine el plazo establecido en las garantía	Aprobación de la póliza única como requisito de perfeccionamiento y ejecución	Cada vez que se requiera el informe.